

BOLETÍN INFORMATIVO

DECRETO SUPREMO Nº 156-2021-PCM QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la dirección actual del señor Guido Bellido Ugarte, ha decretado que entre en vigencia el Decreto Supremo Nº 156-2021-PCM, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. De esa manera, se ha eliminado la disposición que obligaba a todas las personas procedentes del extranjero a presentar el carné de vacunación del país en donde se vacunaron.

(...)

*8.7. Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen **y sin carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación del país donde se vacunó**. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional, ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.*

(...)

Lo anterior debido a que el avance de vacunación contra el COVID-19 es diferente en cada país; por lo que, resulta comprensible que no todos los viajeros porten el carné de vacunación consigo o no se hayan vacunado aún.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca de la norma bajo comentario, sírvase solicitárnosla a nuestra dirección de correo electrónico: lawfirm@bafur.com.pe